



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio No. 3.-125

Ciudad de México, 18 de agosto de 2020

COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
 DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
 DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS  
 DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE  
 DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC  
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO  
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS  
 DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SCT

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los índices de Precios al Productor (IPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 10 de agosto de 2020.

Se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de julio de 2020 y que fueron calculados con base en los "índices de Precios Productor (IPP)" e "índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hacen de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de julio de 2020. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

**INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE JULIO DE 2020**

CONCEPTO	IPP	IPGMN
TERRACERÍAS, excluyendo acarreos.	+1.30 %	+1.02 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	+0.25 %	+0.24 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	+1.67 %	+1.36 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	+0.65 %	+0.54 %
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN.	+1.64 %	+1.69 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.25 %	+0.19 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	-1.85 %	-1.85 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	-3.06 %	-3.06 %





Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.-125

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

ING. CEDRIC IVÁN-ESCALANTE SAURI

C.c.p.- Ing. Javier Jiménez Espríu, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.  
Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

